

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolea, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil.

##### Secretaría.—Negociado 6.º

La Excm. Comisión provincial me participa que ha acordado celebrar sus sesiones durante el corriente mes los días 2, 3, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 30 y 31, á las nueve de la mañana.

Asimismo ha acordado que desde el día 2 del actual las horas de despacho en sus oficinas sean de nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia.

Madrid 3 de Julio de 1883. — El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Comisión provincial

##### Sesión de 5 de Junio de 1883.

##### PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

##### Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtiene el resultado siguiente:

##### Reemplazo de 1883.

##### Universidad.

37 Manuel Catarineu de la Arena.—Exceptuado.—Recluta disponible para sólo caso de guerra.

245 Luis Rebolledo Monasterio.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para sólo caso de guerra.

286 Vicente Chalons Berenguer.—Pasa de recluta disponible á activo.

##### REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

##### Hospital.

3 Victoriano Lamata y Tortosa.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

17 José González Salazar.—Continúa pendiente de expediente.

23 Felipe Riesgo Mazón.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

32 Isidro Ramírez Palencia.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

41 José Manuel Pizarro y Naranjo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

43 Ginés Esclapes Pérez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

56 Francisco Marchante.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

62 Carmelo Martín Rosales.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

203 Francisco Mateos Estúñiga.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

245 Manuel Rimeño García.—Talla, 1<sup>530</sup> milímetros.—Continúa de recluta disponible para sólo caso de guerra.

##### REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

##### Hospital.

5 Tomás José Sánchez del Amo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

16 Francisco Fernández Bolas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

24 Juan Cerezo Baños.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

25 Victoriano Fernández y Fernández.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

31 Antonio Navajos Perz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

45 Tomas Pintado Sánchez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

78 Policarpo Montero Rodríguez.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

101 Tomás Rodríguez Coronado.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

109 Francisco Garzón y Garzón.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

116 Angel Freire Macho.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

125 Fermín del Rey y Bautista.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

127 Manuel Toribio y López.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

138 Cirilo Galarrete y Saseta.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

141 Francisco Roa de Lasén.—Pendiente de reconocimiento.

166 Toribio Plaza y Fernández.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo.

172 Venancio Gombao y Santos.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

180 Juan Francisco Dumas y Cruz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

229 Bernardino Valches Larrea.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

247 Justo Anizoain y Armendáriz.—Talla, 1<sup>530</sup> milímetros.—Continúa en la reserva.

264 Antonio de la Riva Gareía.—Ofi-

ciese á la Comisión provincial de Segovia preguntando si ha ingresado ante la misma este mozo.

338 Juan Deogracias Tahona y Diaz.—Talla, 1<sup>525</sup> milímetros.—Continúa en la reserva.

##### Alcalá de Henares.

43 Emilio Serrano Cambronero.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

##### Reemplazo de 1880.

##### Hospital.

18 José María Santos Orruela.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

24 Tomás Arturo Beltrán Vela.—Oficiase á la Comisión de Pontevedra para que sea reconocido en revisión.

37 Joaquín Cascante Ramos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

46 Federico Onteniente Peñalva.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

59 Manuel Heredero Churruga.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

60 Angel Zamora Carlos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

66 Francisco Yagüe Gómez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

78 Pedro Hernández Yepes.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

92 Marcelino Barbón Alvarez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

96 Gabriel Baneira Cerro.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

120 Andrés Fernández Terre.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

143 José del Castillo y Casas.—Excluido por haber fallecido.

158 Manuel Aranzo y Cruz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

159 Damián Moreno Gutiérrez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

160 Félix Jimeno Rebollo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

166 Benito José Jimenez Munuera.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

188 Pedro Belacoracho y García.—Pendiente por enfermo.

194 Angel Marcos de León y Vaquero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

212 Pascual Madrigal Muñoz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

224 Vicente Cerdán Tortosa.—Ex-

ceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

226 Julián Prisco García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

246 Deogracias González Ollas.—Oficiase al Director del Hospital provincial para que presente á este mozo.

247 José Alvarez Benito.—Oficiase á la Comisión provincial de Ciudad-Real preguntando si ha ingresado este mozo.

256 Mariano Cuesta y Montalvo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

288 Domingo Atienza de la Cruz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

293 Marcelo Vicente Romero y Rojo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

300 Gabriel Santos Casero Infante.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

##### Robledo de Chavela.

1 Dimas Herrero Carrión.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Anacleto Arranz Carrión.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Acto seguido la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta capital con el título de *Colegio de Tenedores de libros de Madrid*, y puede dar á dicho reglamento el curso que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

##### Sesión de 7 de Junio de 1883.

##### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

##### Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que vuelva á la situación de activo el mozo Sinforoso Merino y Tova, núm. 169 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1882, á virtud de haber sido excluido del alistamiento de dicho distrito el mozo núm. 134 Isidoro González Martín, por corresponder con mejor derecho al alistamiento del distrito de la Inclusa.

Ordenar al Alcalde de Chinchón que en el término de seis días instruya y remita la oportuna información y suministre

cuantos datos sean necesarios para resolver la competencia suscitada entre dicho pueblo y el de Villadrid, provincia de Lugo, sobre mejor derecho a la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año del mozo Miguel Graña.

Remitir al Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador, el expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el de León sobre mejor derecho a la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del año actual del mozo Santos Arias Fernández.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario a las leyes del país en las bases de la so-

ciudad que con el título de *La Previsora* se trata de establecer en esta Corte, y en su consecuencia puede dar a dichas bases el curso que proceda.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que no procede acceder a la nueva autorización solicitada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Valdaracete para imponer un arbitrio extraordinario sobre los artículos tarifados de consumos, sin perjuicio de la superior y definitiva resolución que sobre el particular dicte el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Alcalá de Henares en el año económico de 1883-84, ha verificado el Ayuntamiento de dicha ciudad entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.**

PUEBLOS.	Cupo de contribución territorial é industrial que satisfacen al Tesoro	Cuota anual que han de satisfacer a razón de 2'115 por 100.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Alcalá de Henares.....	115.452'28	2.441'81
Ajalvir.....	18.668	394'83
Algete.....	24.248'59	512'86
Ambite.....	11.432'13	241'79
Anchuelo.....	10.719'46	226'72
Barajas.....	42.402'84	896'82
Camarma.....	17.772'84	375'89
Campo-Real.....	34.277'07	724'96
Canillas.....	11.423'31	241'60
Canillejas.....	10.412'23	220'72
Corpa.....	11.226'57	237'44
Cobaña.....	10.681'26	229'71
Costada.....	8.150'29	172'38
Daganzo.....	26.462'12	559'67
Fresno de Torote.....	13.255'08	280'34
Fuente el Saz.....	22.962'23	485'65
Loeches.....	22.844'86	483'17
La Olmeda.....	5.837'67	123'47
Los Santos de la Humosa.....	13.373'69	282'85
Meco.....	27.604'41	583'83
Mejorada del Campo.....	19.886'48	420'50

PUEBLOS.	Cupo de contribución territorial é industrial que satisfacen al Tesoro	Cuota anual que han de satisfacer a razón de 2'115 por 100.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Nuevo Baztan.....	11.272'30	238'41
Orusco.....	11.827'10	250'14
Paracuellos de Jarama.....	27.159'19	574'42
Pezuela de las Torres.....	12.823'75	271'52
Pozuelo del Rey.....	18.519'71	391'69
Ribas de Jarama.....	13.465'40	284'79
Ribatejada.....	12.748'14	269'62
San Fernando.....	27.016'25	571'39
Santorcaz.....	12.123	258'30
Torrejón de Ardoz.....	34.327'19	726'02
Torres.....	18.651'43	394'47
Valdeavero.....	9.398'51	198'77
Valdeolmos.....	9.697'36	205'09
Valdetorres.....	22.027'26	465'87
Valdilecha.....	15.197'96	321'43
Valverde.....	4.909'23	103'83
Vallecas.....	54.883'51	1.160'78
Velilla de San Antonio.....	13.766'24	291'15
Vicálvaro.....	35.675'23	754'53
Villalvilla.....	14.454'36	305'70
Villar del Olmo.....	10.905'43	230'64
<b>TOTALES:</b>	<b>870.121'96</b>	<b>18.403'07</b>

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijen; hallándose dispuesta esta Diputación a emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 1.º de Julio de 1883.—El Vicepresidente, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

*Impuestos sobre sueldos y asignaciones. Circular.*

Disponiéndose por el art. 24 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre los sueldos y asignaciones de 31 de Diciembre de 1881, que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a las Administraciones de Propiedades é Impuestos de su respectiva provincia, dentro del primer mes de cada

año económico, una copia literal certificada por duplicado de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, esta Administración recomienda el cumplimiento de este servicio a las citadas corporaciones de esta provincia, esperando lo verifiquen dentro del presente mes, obviándola el disgusto de tener que llevar a efecto las prescripciones del art. 26 de la mencionada instrucción.

Madrid 5 de Julio de 1883.—El Administrador, Antonio González.

**RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 11 al 20 del mes de Julio de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.**

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas. Céntos.
D. Ambrosio Hernán.....	Madrid	Rústica	Robledillo.....	Clero.	6'28
Doña Josefá de la Morena.....	Idem	Urbana.....	Madrid.....	Idem	27'50
D. Julián Perosanz.....	Idem	Rústica.....	Matalpino.....	Propios.	485'80
D. Vicente de la Viña.....	Villamanrique.....	Idem.....	Villarejo.....	Clero.	67'50
Doña Pilar Vacas.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.	10
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.	8'89
D. Domingo Hornero.....	Loeches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	15'80
D. José Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	15'15
D. Vicente Gómez.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.	30'13
D. Domingo Hornero.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.	10'10
D. Francisco J. Torres.....	Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	3'79
D. José Velasco.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.	62'51
D. Domingo Hornero.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.	25
D. Anastasio Benito.....	Robledillo.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.	96'63
D. Manuel Chinchón.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.	15'39
D. Eduardo Benito.....	Robledillo.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.	164'63
D. Manuel Chinchón.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.	55'47
D. Pedro Hernanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	26'14
D. Felipe Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	16'16
D. Eugenio de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'40
D. Sebastián Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	18'04
D. Francisco de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'44
D. Benito Gómez.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.	6'50
D. Eustaquio Oneca.....	Costada.....	Idem.....	Costada.....	Idem.	75'25
D. Gregorio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	20'62
D. Miguel Junes.....	Los Hueros.....	Idem.....	Los Hueros.....	Idem.	12'50
D. Tomás González.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	152'75
D. Pablo de la Fuente.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.	15'16
D. Evaristo Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	16'38
D. Agustín Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'44
D. Manuel Martínez.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.	15
D. Pablo Madridano.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	306'25
D. Bernardo Sotillo.....	Matalpino.....	Idem.....	Boalo.....	Idem.	50'35
D. Gabriel Paje.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.	45'88
D. Nicasio Mochales.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.	37'63
D. José Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	37'93
D. Juan Pablo Rin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	30'30
D. Antonio Povedano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	77'75

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas Cents.
D. Esteban Palacios.	Collado.	Rústica.	Collado.	Clero.	95'19
D. Serapio Navas.	Valdetorres.	Idem.	Valdetorres.	Idem.	26'38
D. Juan de la Cruz.	Villalvilla.	Urbana.	Alcalá.	Idem.	175'38
D. Mauricio Vara.	Getafe.	Rústica.	Getafe.	Idem.	462'88
D. Ignacio Vara.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	150'63
D. Antonio Hormedo.	Buitrago.	Idem.	Buitrago.	Idem.	164'38
D. Juan Avalos.	Pinto.	Idem.	Pinto.	Idem.	475'64
D. Casimiro Sánchez.	Villacanejos.	Idem.	Villacanejos.	Idem.	22'51
D. Juan de Dios Casanova.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	50'25
D. Anastasio García.	Buitrago.	Idem.	Buitrago.	Idem.	64'38
Doña Hilaria Martín.	Serranillos.	Idem.	Serranillos.	Idem.	87'50
D. Vicente Benavente.	Ajalvir.	Idem.	Ajalvir.	Idem.	43
D. Julián Fernández.	Batres.	Idem.	Batres.	Idem.	14'88
D. Juan Pérez.	Chapinería.	Idem.	Chapinería.	Idem.	12'50
D. Sandalio Fernández.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	150
D. Antonio González.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	103'82
D. Miguel Bernaldo.	Villamanrique.	Idem.	Villamanrique.	Propios.	3,000
D. Pedro Esteban.	Manzanares.	Idem.	Manzanares.	Idem.	7'60
D. Isidoro Rivuero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'60
D. Pedro Esteban.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'50
D. Manuel Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	24
D. Gabriel Gómez.	Valverde.	Idem.	Valverde.	Idem.	345'80
D. Manuel Avila.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	70'20
D. Eduardo González.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	745'30
D. Jorge Sánchez.	Fuentidueña.	Idem.	Fuentidueña.	Estado.	1,619'58
D. Gumersindo Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22'75
D. Juan Domingo Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	460
D. Julián Domínguez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	68'30
D. Ignacio Olivár.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	345'10

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Administrador, Antonio González.

**Ayuntamientos.**

**Alcorcón.**

Se hallan terminados el apéndice al amillaramiento, así como el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, el primero que ha servido de base para formarse el segundo, los que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiese; pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación, y cuyos documentos pertenecen al año económico de 1883 á 1884.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, de Arroyomolinos, Móstoles, Boadilla, Leganés, Fuenlabrada, Getafe, Carabanchel Alto y Villaviciosa de Odón se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas villas.

Alcorcón 1.º de Julio de 1883.—El Alcalde, Francisco Pontes.

**Campo Real.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial de este término para 1883-84 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas, ni tampoco las que no se formulen con arreglo á instrucción.

También se hallan expuestos por igual término el repartimiento equivalente á los de sal, á los mismos efectos, y el padrón de cédulas personales para el memorado ejercicio de 1883-84.

Campo Real 1.º de Julio de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Prieto.

**Lozoyuela.**

D. Bernardino Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales y con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean con derecho á solicitar dicha plaza y que sean capaces para ello, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de sus cédulas personales, en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, pasada la cual no serán admitidas.

Lozoyuela 3 de Julio de 1883.—El Alcalde, Bernardino Sanz.—Por su mandato, el Secretario interino, Domingo Ramírez.

**Manzanares el Real.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las circunstancias que exige el artículo 123 de la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado el cual se proveerá la plaza en propiedad.

Manzanares el Real 3 Julio 1883.—El Alcalde, Victoriano Borge.—El Secretario interino, Casiano Guijarro.

**Pozuelo de Alarcón.**

El padrón de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, dentro de los cuales únicamente serán admitidas las reclamaciones de agravio.

Pozuelo de Alarcón 30 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

**Villavieja.**

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. El contribuyente que no estuviere conforme con las cuotas que en el mismo figuran para el año venidero de 1883 á 1884, podrá reclamar en dicho plazo, dirigiendo la reclamación al Sr. Alcalde Presidente.

Villavieja 28 de Junio de 1883.—Por orden del Alcalde, el Secretario, Bernardo Mantecón.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.**

**Madrid.**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte,

seguida contra Brígido Rodríguez y Cansapié por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 23 del actual, señalando el día 10 del próximo Julio, y hora de las tres de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Julián de la Torre Lozano, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Alcalá de Henares.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juliana Gabín González y á María de la Paz Vega, que habitaron en Alcalá de Henares en la casa de prostitución de Eusebia López Judes, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia de lo criminal el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, como testigos que han de declarar en el juicio oral de la causa contra Benito Loeches por lesiones; pues así está acordado por este Tribunal en auto de esta misma fecha, parándolas el perjuicio que hubiere lugar si no compareciesen.

Alcalá de Henares 3 de Julio de 1883.—El Secretario, Manuel Pardo.

**Colmenar Viejo.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Ramón Herreros, Presidente en comisión de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, llama y cita á Manuel Bellido Astorga, soltero, de 26 años de edad, hijo de Juan y de Nicolasa, natural del Puerto de Santa María, vecino de dicho pueblo, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que como comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea conducido y trasladado, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal con objeto de que pueda tener lugar el juicio oral acordado en la causa que se le sigue por lesiones.

Se encarga por tanto y se ruega á las

Autoridades civiles y militares y agentes del orden judicial se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este citado Tribunal caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1883.—Angel Ramón Herreros.—Licenciado Antonio García Paredes, Secretario.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos negros, pelo negro.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la rematada Nicolasa Martínez y Martínez, hija de Sebastián y de María, natural de Villalba de Adaya, sin domicilio fijo, de 27 años de edad, soltera, sirvienta, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta y BOLETÍN de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil que procedan con eficacia y celo á la busca y captura de la rematada Nicolasa Martínez, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta villa, dándome conocimiento.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Ante mí, Javier de Burgos.

**Buenavista.**

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Benito Carao, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Luis González Ser-

na y José María Martínez por lesiones causadas á Julián García Sotillo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia efectivo de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Facundo Uceda, D. Mariano N. y Don Rafael Barrantes, empleados y Facultativos que han sido en la Casa de Socorro de este distrito, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tres días comparezcan ante el Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por muerte natural de Julián Mora y Montes, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia efectivo de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Luis Sánchez, y un primo suyo que el día 21 de Mayo último venían en uno de los coches tranvías cuando ocurrió el choque con uno de los llamados Rippert en la calle de Alcalá frente á la de Cedaceros, para que dentro del término de tercero día comparezcan ante el Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra José María Martínez y Luis González Serna por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se cita á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Dolores Gineros, natural de esta Corte, soltera, de 26 años de edad, que falleció en el Hospital de Higiene de la ciudad de la Habana el día 12 de Abril de 1881, para que dentro del término de 20 días y un mes más por la distancia, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante el Juzgado del distrito de Belén de la Habana con los documentos que justifiquen su derecho para optar á la expresada herencia.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Por mi compañero Sr. Clemente, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julián Balada Ballesteros, hijo de Gabriel y Prudencia, natural de Alcobendas, partido de Colmenar Viejo, de 32 años de edad, soltero, sombrerero y jornalero, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero del mismo, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á dos sujetos, cuyo domicilio se ignora, y son conocidos por José Vilanache y Ricardo Gans, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de las heridas que sufre el primero por mordeduras de un perro.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Ramon Clemente y Lázaro.

#### Congreso.

D. Emilio Ayllon Altolaquirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y en virtud de exhorto del Juzgado de instrucción de Sigüenza, se cita, llama y emplaza á Salustiano González Ferreras, vecino de esta Corte, que habitó calle del Barco, número 15, cerrajería, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á responder de la fianza que prestó para la escarcelación de Rufino Moreno Sanz.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado para disponer sea conducido al referido de Sigüenza, según me está interesado.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Emilio Ayllon.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita á Miguel García Martínez Barrios, de 44 años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle de Almansa, núm. 2 y 4, cuarto bajo, que parece se causó en 5 de Abril último varias contusiones estando trabajando como peón de albañilería en la Casa-Hospicio de esta Corte, á fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado, situada en la plaza de las Salesas, número 3, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se instruye con aquel motivo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

#### Latina.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos que el día 5 de Agosto de 1882 hurtaron una mula en el mercado de caballerías á Justo Fraguas, y cuyas señas personales son: como de unos 30 años de edad, estatura regular, cara larga, un lunar con unos pelos en el carrillo, sin barba, que parece le llaman el Esquilador, y el otro conocido por el Aragonés, es bastante recio, no muy alto, cara redonda, cerrado de barba, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar cierta declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y verificada, conducirlos á la cárcel de

esta capital con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 2 de Julio 1883.—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario con fecha 22 del actual, en los autos promovidos por la Comisión interventoria de la quiebra de la casa denominada «Viuda de M. M. Errando, en liquidación,» contra D. Juan Alonso y los herederos de dicha viuda sobre tercera de mejor derecho, se ha acordado tener por acusada la rebeldía á estos últimos, que se les haya por contestada la demanda y que se les haga saber dicho proveído en la misma forma que el emplazamiento; lo que se cumple por el presente.

Madrid 23 de Mayo de 1883.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. 41

#### Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en causa sobre lesiones, cito, llamo y emplazo á Manuel Gil Morcillo, de 20 años, natural de Zaragoza, barquillero, que ha vivido en el Lavadero núm. 71 de la ribera del Manzanares, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en dicho Juzgado á fin de citarlo y emplazarlo para ante la superioridad por haber sido declarado terminado el sumario y haber de remitirse la causa á la Audiencia de lo criminal.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que caso de ser habido el Manuel procedan á su detención, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 Junio 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía, luégo que la presente requisitoria vean inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, se servirán dar las ordenes convenientes á sus subordinados para que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura, prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes (caso de ser habido) de Ramón Arias Villena, de 48 años, casado con Máxima Rincón, hijo de Alfonso y María del Pilar, natural y vecino de Madrid, de oficio albañil, cuya habitación se ignora, contra el que se ha seguido causa criminal de oficio por lesiones, y cuyas señas personales y ropas que vestía se expresarán á esta continuación, cuya prisión tengo acordada en dicha causa para que cumpla la pena que en la misma le ha sido impuesta por la Superioridad.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

#### Señas del procesado y ropas que vestía.

De 48 años de edad, estatura alta, nariz regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño y canoso, barba poblada con bigote; viste pantalón de tela azul en mediano uso, alpargatas blancas usadas, calcetines de algodón, calzoncillos de idem, camisa blanca de idem, blusa blanca y sombrero ancho negro.—Enmendado: tela=vale.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Alvarez, de 32 años de edad, casado, mayor-domo que ha sido de la fábrica de hari-

nas del puente de Zulema, de esta ciudad, vecino que era de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con los medios de prueba que intente valerse á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y contra Manuel Cuevas Aguilar y D. Román Ruiz Junco por amenazas entre sí el día 24 de Noviembre de 1880; apercibiendo al Francisco Pérez Alvarez que de no comparecer en el día y hora señalados será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares 27 de Junio de 1883.—Luis Morcillo.—Por su mandato, Agustín García.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

##### Inspección de Subsistencias.

El día 10 del actual, á las nueve de su mañana, se celebra concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, que son los siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Cebada.

Paja.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganés y sólo de harinas de clases para Toledo. Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en las de harina las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la Administración militar libre de todo gasto, ó en la estación férrea de Toledo por lo que respecta á harinas para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de este Establecimiento, debiendo ser la cebada de la recolectada en el año último, de la conocida en el país por de 1.ª clase, homogénea, de grano duro y lustroso, y estar bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla. La paja de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplee en la respectiva localidad para alimento del ganado.

Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga.

La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Madrid 1.º de Julio de 1883.—Emilio Fery.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado y los números 134.248 de entrada y 29.134 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas en metálico, á nombre de Don Angel Gómez y García, para garantizar la escarcelación de Doña Casimira Madrigal, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art 24 del reglamento.

Madrid 30 de Junio de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 42